

# CURSO 2017/18

## EXCEDENCIAS DOCENTES CLM

### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Plan para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Administración de la JCCM.
- Ley 4/2011 de Empleo Público de CLM.
- R.D. 365/1995 de Reglamento de Situaciones Administrativas.
- Ley 6/2012, de 2 de agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de CLM

### EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO HASTA 3 AÑOS

Podrá solicitarse en cualquier momento a partir del nacimiento o adopción, con una duración máxima de tres años desde la fecha del nacimiento o resolución judicial.

- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
- Se reservará el puesto de trabajo definitivo.
- Se pueden realizar cursos de formación.
- El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante.

### EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD

Máximo 3 años.

Para el cuidado directo de familiar hasta 2º grado afinidad o consanguinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad y no pueda valerse por sí mismo, sin actividad retributiva.

- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
- Se reservará el puesto de trabajo definitivo.
- Se pueden realizar cursos de formación.

### EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Encontrarse en activo en otro cuerpo o escala de cualquier Administración y no haber obtenido compatibilidad o estar en situación de servicios especiales.

- No estará retribuida.
- No tendrá derecho a la reserva de plaza.
- No computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social; pero con ocasión del reingreso, se computará a efectos de trienios el periodo de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, excepto en sociedades mercantiles o fundaciones.

### EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR

Periodo mínimo 2 años, hasta un máximo de 15 años.

- Sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquier administración pública
- El cónyuge deberá residir en otra localidad por haber obtenido destino en cualquier Administración Pública, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de

ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- No hay reserva del puesto de trabajo

### EXCEDENCIA POR INTERES PARTICULAR

Periodo mínimo 1 año hasta máximo 15 años.

Cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores.

- Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.
- No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.
- Se declarará de oficio cuando se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva del puesto de trabajo.
- Este derecho sólo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido tres años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia.
- Su duración no será inferior a un año continuado.

### EXCEDENCIA VOLUNTARIA ESPECIAL:

Periodo mínimo de seis meses y máximo de tres años.

- Se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.
- Computará como prestado en dicho puesto a efectos de promoción interna, grado personal y reconocimiento de trienios.
- No se pueden desempeñar puestos de trabajo en el sector público.
- Está supeditada a las necesidades y al buen funcionamiento de los servicios públicos.
- No se podrán sustituir a las personas a las que se les conceda la excedencia voluntaria prevista en esta disposición.

### EXCEDENCIA POR RAZON DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Se reserva el puesto durante los 6 primeros meses y se computa a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

- Sin requisito de haber prestado servicios efectivos previos.
- Durante los 2 primeros meses tendrá derecho a las retribuciones integras y a las prestaciones por hijo a cargo.

### SEDES PROVINCIALES DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO-CLM

**ALBACETE** c/Miguel López de Legazpi, 32. Telf.: 967 522 280.

Fax: 967 191 279 **CIUDAD REAL** c/Alarcos 27, 5ª planta. Telf.:

926 210 846, Fax: 926 216 097. **CUENCA** c/Cardenal Gil de

Albornoz 2, 3º. Telf.: 969 230 829. Fax: 969 222 931.

**GUADALAJARA** c/Dr. Fernández Iparraguirre, 12. Telf.: 949 248

353/54, Fax: 949 515 027 **TOLEDO** c/Cuesta de Carlos V s/n.

Telf. 925 280 838, Fax: 925 255 114.

